Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	:	DIEGO FERNANDO GONZALEZ CASTRO
Demandados	:	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CONDOMINIO LA ARBOLEDA ERNESTO ARANGO BOTERO
Radicación	:	63190408900220180012 3-00
Interlocutorio	:	55

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la solicitud elevada mediante memorial allegado por el apoderado de la parte actora coadyuvada por el representante legal de uno de los demandados, asociación de propietarios Condominio La Arboleda, Julián Diego Arias Bohórquez, de retiro de la demanda de la referencia.

Sustenta la solicitud en que las partes han llegado a un acuerdo en el que no se cobraran costas y se levantarán las medidas que pesan sobre los predios objeto de la demanda.

Dispone en su parte pertinente el artículo 92 del Código General del Proceso "*el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. …"*, y al encontrarnos dentro de este presupuesto, se accederá a la solicitud de retiro de la demanda, para lo cual se hará devolución de la misma con sus respectivos anexos al interesado.

No se condenará en costas a la parte demandante atendiendo el acuerdo logrado. Igualmente se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 280-169898 y 280-167436, ofíciese a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia comunicando la presente decisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda presentado por el apoderado de DIEGO FERNANDO GONZALEZ CASTRO, dentro del proceso para DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, adelantado en contra de ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO LA ARBOLEDA Y ERNESTO ARANGO BOTERO.

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho de condenar en costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 280-169898 y 280-167436 predios objeto de la demanda. Ofíciese a la respectiva oficina comunicando la presente decisión.

CUARTO: Hacer devolución de la demanda con sus anexos al apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL

01 DE MARZO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA